



BASES QUE REGULAN LAS CONDICIONES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONCESIÓN DE LAS AUTORIZACIONES SOBRE DOMINIO PÚBLICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE SAN JOSÉ 2026.

ATRACCIONES INFANTILES

PRIMERO. - OBJETO.

Las presentes Bases tiene por objeto la tramitación para las autorizaciones de ocupación del dominio público tendentes a la instalación de las atracciones infantiles con motivo de la celebración de la Feria de San José 2026. La Feria estará destinada a un público infantil.

SEGUNDO. - LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA FERIA

La Feria se celebrará en el Paseo Arrabal S-3 Casa de la Vega.

Las fechas de celebración de la Feria serán del 20 de marzo al 3 de

mayo de 2026, ambas inclusive. Se permitirá a los titulares de las licencias a ocupar el dominio público para el montaje de sus instalaciones del 16 al 19 de marzo de 2026; el desmontaje de las instalaciones se realizará del 4 al 6 de mayo de 2026.

TERCERO. - RÉGIMEN ECONÓMICO

El canon mínimo establecido por metro de ocupación para aquellas atracciones o casetas que participen en la Feria de San José 2022 será de 35 €/m², de acuerdo con el apartado decimosexto de las presentes bases.

CUARTO. - HORARIO DE LA FERIA

El horario de la Feria, durante los días de celebración de la misma, será el siguiente:

Inauguración de la Feria: 20 de marzo a las 17:00 horas.

- lunes a jueves: de 17:00 a 21:00 horas.

- viernes, sábados y vísperas de festivos: de 17:00 a 22:00 horas.

- Domingos y festivos: de 12:00 a 14:00 y de 17:00 a 21:00 horas.

QUINTO. - REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN.

- Ser persona natural o jurídica con plena capacidad para obrar, solvencia económica, financiera y técnica.
- Únicamente se admitirán ofertas de sociedades constituidas legalmente.
- Estar dado de alta en el Impuesto de actividades económicas.
- Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Burgos.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias, de seguridad social, y de seguridad y salud en



el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestos por las disposiciones vigentes.

SEXTO. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE ESPACIOS

La adjudicación de las distintas actividades o lotes (los cuales se desglosan en el punto decimosexto de estas bases) se efectuará a través de varios criterios.

En caso de empate en la puntuación, se realizará por sorteo, informando a los interesados del día y hora que se realizará el mismo.

En cada uno de los lotes se valorarán los siguientes conceptos:

1. Propuesta económica: hasta 80 puntos.

En este apartado se valorará con 80 puntos la oferta más ventajosa, valorándose el resto de forma directamente proporcional, siempre teniendo en cuenta que el precio de salida tendrá un valor de 0 puntos. La oferta será al alza o como mínimo el precio de salida del lote por el que se licite (recogido en el apartado tercero).

El licitador que realice la oferta más ventajosa obtendrá la máxima puntuación.

Para el resto de licitadores se calculará la puntuación según la siguiente fórmula:

$$P_i = (O_{fi} / O_{fx}) \times 80 \quad \text{Siendo:}$$

P_i = puntuación obtenida por licitador i

O_{fi} = oferta del licitador i que se está analizando

O_{fx} = oferta más ventajosa, presentada

2. Cobertura del seguro: se otorgarán hasta un máximo de 20 puntos.

Se otorgarán 4 puntos por cada 50.000 euros que se incrementen la cobertura del seguro de responsabilidad civil por siniestro. El importe mínimo se encuentre recogido en el punto NOVENO.

Se deberá presentar copia de la póliza del seguro de responsabilidad de la atracción.

SÉPTIMO. - ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para la adjudicación es el Concejal Delegado de Festejos del Ayuntamiento de Burgos.

OCTAVO. - PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las proposiciones para optar al reparto de espacios se presentarán en 2 sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos hasta el día 9 de marzo, a las 14 horas, de marzo del mismo año. Se deberá presentar en las dependencias de la Gerencia Municipal de



Cultura y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, situadas en la Tercera Planta del Teatro Principal de Burgos mediante alguna de las siguientes formas:

- Personalmente
- Correo certificado.
- Envío por empresa de mensajería.

NOVENO. - SOLICITUDES.

Se deberá presentar la siguiente **documentación en 2 sobres cerrados, con indicación expresa de su calificación (sobre A y sobre B), e indicación expresa del lote o actividad al que se opta:**

SOBRE "A":

Documentos acreditativos de la aptitud del solicitante.

1. Instancia de acuerdo con el Anexo I.
2. Los solicitantes deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar:
 - a) Si es **persona jurídica**, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.
 - b) Si fuera una persona física será obligatorio la presentación del D.N.I. o fotocopia compulsada o autenticada.
3. En todo caso se exigirá D.N.I. o fotocopia compulsada o autenticada del firmante de la proposición.
4. Declaración expresa y responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (ANEXO II).

Toda esta documentación se acompañará en **originales o en fotocopias a compulsar** con éstos por la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo o autenticadas por Notario.

Propuesta técnica y estética de la atracción.

1. Se especificarán las características de la atracción, medidas de la misma (fachada y fondo).
2. Fotografía en color de la atracción.
3. Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra la atracción. Las pólizas que presenten deberán contar como mínimo con la siguiente cobertura:
4. Atracciones para mayores o igual a 12 años: 600.000 €; con un sublímite mínimo por víctima de 150.000 €.
5. Atracciones para menores de 12 años: 300.000 €; con un sublímite mínimo por víctima de 90.000 €.
 - i. Podrán optar al lote siempre que la atracción que oferten coincida con la que se pueda ubicar en el correspondiente lote de acuerdo con las dimensiones que figuran en los planos y listado que se adjunta a las Bases.
 - ii. Aquéllos que soliciten un lote y la atracción que posean no se adapte a la actividad o dimensiones establecidas en las Bases serán automáticamente desechadas.



SOBRE “B”: Oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan errores, omisiones o tachaduras, que puedan alterar o establecer dudas sobre el contenido del compromiso que oferte el licitador, la oferta se deberá presentar tanto en número como en letra. El canon mínimo se encuentra recogido en el punto TERCERO de estas Bases. Anexo III.

DÉCIMO. - PROCEDIMIENTO

Calificación de la Documentación acreditativa de la aptitud para contratar del licitador y la documentación relativa a los Criterios que se exigen en su cuantificación automática (cobertura económica por siniestro Seguro de Responsabilidad Civil - **SOBRE “A”**

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo procederá a la apertura del Sobre “A” –documentación acreditativa de la aptitud para contratar y la documentación relativa a los Criterios que exigen cuantificación automática basado en los importes de cobertura de los seguros de responsabilidad civil de la atracción – en acto no público y certificará la relación de documentos que figuren en el referido sobre.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variará sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Sección, en resolución motivada.

Apertura del Modelo de Proposición conteniendo los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (Criterios objetivos) - **SOBRE “B”**.

A las 10,00 horas del día **12 de marzo de 2026**, procederá a la apertura del **Sobre “B”**,

Antes de la apertura se anunciará la valoración efectuada de los criterios de cuantificación automática relativo a los importes de cobertura de los seguros de responsabilidad civil suscritos por los solicitantes y correspondientes a sus atracciones o casetas contenidos en el Sobre “A”, invitándose seguidamente a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias.

Seguidamente, por la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo se emitirá informe propuesta de valoración de las proposiciones presentadas, el cual se elevará al Concejal Delegado de Festejos de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo, órgano competente para resolver sobre las autorizaciones que hayan obtenido mejor puntuación.

UNDÉCIMO. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR UNA VEZ HAYA RESULTADO GANADOR DE UN LOTE.

Cuando se hayan determinado los ganadores de los lotes, la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo se pondrá en contacto con ellos de manera telefónica y/o vía email para informarles, **otorgándoles un plazo de 2 días** para presentar la siguiente **documentación** (la cual deberá ser



original o en su defecto fotocopia autenticada ante notario o debidamente compulsada en la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo):

1. Certificado vigente de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social (por parte del empresario), así como una relación de los trabajadores a su cargo (los cuales deberán estar debidamente asegurados durante el montaje, celebración y desmontaje de la Feria). Rellenar Anexo III. Se podrá requerir la presentación de los TC 2 de los empleados.
2. Se deberá acreditar por el titular que lleve a cabo la actividad que figura dado de “alta” en el censo del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) en el epígrafe correspondiente de que se trate o en su defecto modelo 036 de declaración censal.
3. Certificado visado por la empresa suministradora homologada u órgano competente de tenencia y correspondiente revisión de los extintores necesarios por casetas o atracción con una eficacia mínima 21 A 113B. Debiendo colocarse al menos uno por instalación de tal manera que la distancia a recorrer desde cada punto de la instalación a un extintor nunca supere los 15 metros de distancia.
4. De acuerdo con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, deberán presentar:
 - i) Certificado de Instalación Eléctrica.
 - ii) Una memoria técnica de diseño realizada por instalador autorizado en baja tensión y visado por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León, siempre y cuando se utilice un generador de energía eléctrica con una potencia igual o inferior a 10 kw, o bien el enganche se realice a una red y requiera una potencia igual o inferior a 50 kw. (si la potencia que se requiere es mayor la memoria se deberá sustituir por un proyecto de instalación eléctrica, redactado y firmado por técnico titulado competente y visado por Colegio oficial correspondiente.
5. Todos aquellos que almacenen los combustibles en depósitos de más de 500 litros deberán presentar la certificación u homologación APQ1 del depósito. Se deberá colocar el depósito de doble pared para evitar vertidos en caso de fuga o derrame.
6. Justificante de ingreso de la propuesta económica para el lote que ha resultado ganador.
7. Carta de pago del ingreso de la fianza por importe de **1.000 euros**. Esta cantidad responderá del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de estas Bases, e incluso de los deterioros que las instalaciones puedan producir en bienes o servicios o de los daños a terceros.
8. Certificado técnico anual vigente, expedido por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente en el que se certifique la idoneidad de los aparatos o atracciones y la dirección del montaje de los mismos.
9. El conjunto de los adjudicatarios, una vez efectuado el montaje de las atracciones, deberán presentar un Certificado técnico vigente que certifique el correcto funcionamiento del conjunto de las atracciones, así como un estudio básico de seguridad del montaje y desmontaje de las mismas donde se indique a su vez la Dirección del montaje y desmontaje.

Todo esto debe estar expedido por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, obligación que se les exigirá con carácter solidario y previo a la inauguración de la Feria.



Para el caso de que existiera algún error en la documentación presentada o ésta fuera incompleta, se concederá un plazo de subsanación, a partir de la finalización de la fecha de presentación de la documentación y solicitud pertinentes, de tres días (siempre antes de la inauguración de la Feria).

En el caso de que no se proceda a la subsanación antes de la inauguración de la Feria se desestimarán las solicitudes.

DUODÉCIMO. - ADJUDICACIÓN

Una vez revisadas las solicitudes presentadas y examinadas toda la documentación técnica, tendrá lugar la adjudicación de los puestos y aparatos a instalar de la Feria, por Resolución del Concejal Delegado de Festejos de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo.

DECIMOTERCERO. - PRECIO RECOMENDADO DE VENTA DE TICKETS

El precio recomendado de los tickets durante **toda** la Feria (excepto día infantil):

Aparatos para infantiles y mayores: **3 €**

Bono de cinco viajes: **10 €**

Día infantil (el día que se establezca): **1,50 €**

El precio deberá exponerse de manera clara y visible en la caseta de venta de tickets.

DECIMOCUARTO. - OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

1. PAGO DE LA FIANZA Y DE LA CANTIDAD OFERTADA.

Se establece por cada adjudicatario y parcela una **fianza por un importe de 1.000,00 €** para responder tanto de los desperfectos que se pudieran ocasionar en las instalaciones y bienes en la zona destinada a recinto ferial, como daños en las personas o cualquier otro tipo de incumplimientos de las obligaciones establecidas en estas Bases, cantidad esta que deberá ser ingresada en la cuenta bancaria **La Caixa, cuenta ES93 2100 9168 6122 0003 7028**; o mediante aval bancario de dicha cantidad.

En esa misma cuenta, una vez resulte ganador de un lote, se deberá realizar el ingreso de la cantidad especificada en la oferta (Sobre B Anexo III).

El ingreso de la cantidad ofertada y de la fianza deberá realizarse obligatoriamente entre los días **16 y 17 de marzo de 2026**.

2. OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN.

Se deberá presentar toda la documentación establecida en estas Bases de acuerdo con la actividad que se pretenda instalar.

3. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBARRIENDO DEL ESPACIO ADJUDICADO

Los adjudicatarios vendrán obligados a respetar estrictamente la superficie del/los puestos/s adjudicados, sin que puedan subarrendar, dividir o ceder a otra persona dichos puestos.



4. RESPONSABILIDAD DE DAÑOS

Los adjudicatarios de los puestos serán responsables de los accidentes, daños y perjuicios que puedan causarse o derivarse de la explotación de los mismos.

5. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y NORMATIVA ELÉCTRICA

Los adjudicatarios tendrán la obligación de procurarse el suministro de energía eléctrica con sus propios medios y a su coste, mediante la instalación de generadores o grupos electrógenos insonorizados.

Todas las instalaciones cumplirán las normas establecidas en el reglamento electrotécnico de Baja tensión y cuantas otras sean estipuladas por los Órganos Competentes de la Junta de Castilla y León, siendo los titulares de cada instalación, los responsables de los daños y perjuicios que pueda causar su incumplimiento disponiendo de zona protegida mediante vallado que evite el acercamiento del público a los equipos.

6. NIVELES DE RUIDO Y DECIBELIOS

Los adjudicatarios tendrán la obligación de respetar, en cuanto a nivel máximo permitido respecto a ruidos y decibelios, la siguiente escala:

- a) Laborables: 90 decibelios máximo hasta las 24:00 horas. Desde las 00:00 horas hasta el cierre 80 decibelios.
- b) Festivos y vísperas de festivos: 90 decibelios máximo hasta 1:00 horas. Desde la 1:00 horas hasta el cierre, 80 decibelios.

Ello sin perjuicio de que estos límites supongan una dispensación de la prohibición contenida en el art. 22 en relación con el art. 97 de la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones, a resultas de la concurrencia de un evidente interés municipal en la celebración de la Feria.

Asimismo, solamente se permitirá en lo que atañe a la música, una única emisora que emita música para toda la feria, pudiendo aquellas atracciones que requieran el uso de megafonía individual utilizar la misma.

7. PROHIBICIÓN DE VENTA Y RIFA DE ANIMALES

Queda terminantemente prohibida la venta exhibición y rifa de toda clase de animales vivos.

8. RESPETO DE LOS LÍMITES MARCADOS POR LOS LOTES.

Se deberán respetar los límites de los lotes marcados, aquellas atracciones que tengan vuelo deberán adaptarse a las características del terreno existente. **En el caso de que por razones de dimensiones no cupiesen en el lote tanto por frente, fondo o vuelo no se permitirá el montaje y no se devolverá la fianza.**



9. RESPETO Y ACATAMIENTO DE ÓRDENES

En todo momento los adjudicatarios deberán acatar y respetar aquellas indicaciones que realicen los Técnicos Municipales y la Policía Local, así como al personal contratado por el Ayuntamiento. Deberán a su vez facilitar toda la documentación que sea requerida por el personal municipal.

10. OBLIGACIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En cuanto al personal que contraten los titulares de las atracciones, será por su cuenta y estarán obligados a cumplir respecto a los empleados, todo lo legislado en materia laboral, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales. Este personal no tendrá relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento.

Así mismo, se deberá cumplir durante el montaje y desmontaje de la Feria con todas las medidas de Seguridad y Salud Laboral que marque la normativa (colocación de cascos, arneses, etc.), las cuales serán comprobadas mediante Inspecciones en la Feria.

11. PROHIBICIÓN DE VENTA DE TABACO Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS.

De acuerdo con la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, queda terminantemente prohibido la venta, despacho y el suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas a los menores de dieciocho años. Esta norma es también de aplicación a las casetas de tiro y similares que expenden botellas de sidra, champán, etc.

Esa misma norma prohíbe la venta y el suministro de tabaco, así como productos destinados a ser fumados, inhalados, chupados o masticados constituidos totales o parcialmente por tabaco ni tampoco productos que lo imiten o que introduzcan el hábito de fumar y sean nocivos para la salud como pueden ser los vapeadores o similares y los suministros para los mismos, a los menores de dieciocho años.

12. PROHIBICIÓN DE LA VENTA DE ARMAS

Queda prohibida la venta de armas incluidas en el art. 4 del de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, como son los puñales de cualquier clase, las navajas automáticas, de mariposa y en general cualquier instrumento especialmente peligroso para la integridad física de las personas. Al margen de la sanción correspondiente, la Policía Local decomisará este material si es detectado en sus inspecciones.

13. UTILIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS INFLAMABLES.

Los adjudicatarios quedan obligados en cuanto al almacenamiento de combustibles a cumplir rigurosamente la normativa vigente en materia de productos inflamables, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar derrames accidentales.

En caso de incumplimiento por los adjudicatarios de lo recogido en estas Bases, y sin perjuicio de la retención de la fianza, se procederá por la Policía Local al levantamiento de un Acta, decretándose inmediatamente el cierre de la instalación. Este incumplimiento comportará en todo caso la denegación de la autorización para la instalación en las Ferias que se celebren en los dos próximos años.



DECIMOQUINTO. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Ayuntamiento de Burgos se compromete a la prestación de diversos servicios e infraestructuras necesarios para la realización de la Feria.

Los costes que se deriven de los gastos relativos a estos servicios están en todo caso, repercutidos en el canon a abonar por los adjudicatarios, incluido en el mismo.

El Ayuntamiento de Burgos asumirá las labores de limpieza del perímetro donde se encuentra instalada la feria.

En cuanto a la concesión de espacio público para realizar actividades (barracas churrerías, circos), en este caso no son eventos sino actividades a realizar ocupando un espacio público deben cumplir lo establecido en el artículo 8 de la ordenanza de limpieza:

1. Las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos, sean fijos o no, tales como bares, cafés, quioscos, puestos de venta y mercadillos, cajeros automáticos, terrazas de veladores y similares, así como comercios en general, están obligadas a mantener en las debidas condiciones de limpieza el área ocupada y toda su zona de influencia.

La suciedad producida a consecuencia del uso común especial y privativo del espacio público será responsabilidad del titular de la actividad que suponga dicho uso.

En el supuesto de incumplimiento de esta obligación, los servicios municipales competentes procederán a realizar la limpieza de la zona afectada, mediante ejecución subsidiaria en los términos de la normativa vigente, siendo por cuenta de la propiedad los costes en que incurran dichos servicios municipales por las operaciones de limpieza, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

2. El Ayuntamiento exigirá a las personas físicas o jurídicas titulares de actividades que supongan un uso común especial y privativo de los espacios públicos de titularidad municipal la colocación de elementos para el depósito de los residuos producidos por las mismas. El número y tipo de elementos a instalar serán determinados por los servicios municipales competentes.

El Ayuntamiento, en caso de suspensión de la Feria por causa de fuerza mayor u otras circunstancias de interés general, no indemnizará con cantidad alguna a los adjudicatarios.

El Ayuntamiento de Burgos aprobará e implantará el correspondiente Plan de autoprotección o Plan de actuación frente a Emergencias para toda la Feria de San José.

DECIMOSEXTO. - LOTES, ACTIVIDADES PERMITIDAS Y PRECIO MÍNIMO POR LOTE.

Los lotes y las actividades permitidas serán las siguientes:

FERIA DE SAN JOSÉ				
LOTES CASETAS Y ATRACCIONES				
N ^º LOTE	METROS FRENTE	METROS FONDO	ACTIVIDAD	PRECIO MÍNIMO
1	10	16	Atracción infantil	560,00 €
2	9	7,5	Atracción infantil	315,00 €



3	12	7,5	Atracción infantil	420,00 €
4	12	7,5	Atracción infantil	420,00 €
5	16	7,5	Atracción infantil	560,00 €
6	6	4	Caseta	210,00 €
7	6	4	Caseta	210,00 €
8	11	4	Caseta	385,00 €
9	10	4	Caseta	350,00 €
10	9	9	Atracción infantil	315,00 €
11	28	14	Atracción infantil	980,00 €
12	6	6	Atracción infantil	210,00 €
13	7	4	Vino dulce	245,00 €
14	12	6	Atracción infantil	420 €

DECIMOSÉPTIMO. - TICKETS PARA EL AYUNTAMIENTO

Los Feriantes se comprometen a la entrega de 100 tickets gratuitos de cada atracción al Ayuntamiento de Burgos. Se colocarán un número visible en la taquilla de manera que concuerde con los tickets teniendo la obligación el adjudicatario de permitir el acceso al portador de dichos tickets. Los tickets se entregarán a la Gerencia de Cultura, quien entregará los mismos a la Gerencia de Servicios Sociales con el objeto de que se encargue de la distribución de los mismos entre los colectivos que estime adecuados. Una vez efectuado el reparto la Gerencia de Servicios Sociales realizará un informe sobre el destino de los mismos que se incorporará al expediente administrativo.

DECIMOCTAVO. - LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará lo dispuesto al respecto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de 3 de noviembre y demás disposiciones administrativas, sometiéndose las partes en caso de litigio a los Tribunales de Burgos.

Burgos, febrero de 2026



ANEXO I (SOBRE A)

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA FERIA DE SAN JOSÉ 2026

Plazo de presentación **del 2 de marzo (Publicación Anuncio BOP) a las 14:00 horas del día 9 de marzo de 2026.**

ATRACCIONES

D. /

D^a. :

NIF/CIF:

Domicilio:

Población:

Provincia:

C.P.:

Teléfono MÓVIL:

e-mail:

N^o:

Nombre de la atracción:

Dimensiones: FRENTE: metros FONDO: metros

- Declaro responsablemente que en el caso de que el Seguro de Responsabilidad Civil de mi atracción/caseta o máquina venza durante el montaje, celebración o desmontaje de la Feria 2026, voy a proceder a su renovación o bien su subrogación como mínimo en las mismas condiciones y coberturas que se establecen en este Pliego.
- Declaro responsablemente que la atracción/caseta o máquina de la cual presento la documentación (Seguro de Responsabilidad Civil, Certificado Técnico Vigente, etc) es la que efectivamente voy a instalar.
- Declaro responsablemente que todo el personal que trabaja tanto para la instalación en funcionamiento, montaje, desmontaje y transporte de la atracción/caseta/máquina está debidamente asegurado y de que la Empresa cumple con todas las prescripciones que establece la legislación vigente en lo referente a Seguridad e Higiene en el trabajo.

En _____, a _____ de _____ de 2026

(Firma)



ANEXO II (SOBRE A)

MODELO DE CERTIFICADO JUSTIFICATIVO DE ALTAS EN LA SEGURIDAD SOCIAL, DE REVISIONES MÉDICAS, DE ENTREGA DE EPI's, Y DE ACCIONES FORMATIVAS

Yo, D / D^a ,
domiciliado/a en

con D.N.I / N.I.F nº , mayor de edad, en nombre propio o en

representación de la empresa

con C.I.F nº una vez enterado/a de las condiciones

exigidas en Pliego para resultar adjudicatario de la Feria de San José 2026,

DECLARO RESPONSABLEMENTE que:

1. En cumplimiento del deber de dar de alta a todos sus trabajadores en el régimen de la Seguridad Social, declara que todos los trabajadores han sido dados de alta, previo al inicio de actividad, en la Seguridad Social, dando cumplimiento al **Art.12 “Obligatoriedad y alcance de la afiliación” de la Ley General de la Seguridad Social del B.O.E. de 29 de junio de 1994**. La empresa por su parte, se compromete a no poner a disposición de estos trabajos a ningún trabajador sin haberle dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social.
2. En cumplimiento del deber de Vigilancia de la Salud esta empresa declara que todos los trabajadores han pasado Reconocimiento Médico, antes del inicio de actividad, dando cumplimiento al **Art.-22 “Vigilancia de la Salud” de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales**. La empresa por su parte, se compromete a no poner a disposición de estos trabajos a ningún trabajador sin



haber pasado el Reconocimiento Médico, a menos que el propio trabajador renuncie al mismo, por escrito.

3. En cumplimiento del deber de Proporcionar Equipos de Protección Individual (EPI's), esta empresa declara que todos los trabajadores han recibido, previo al inicio de actividad, dichos equipos, adecuados para el desempeño de sus funciones, y asume el compromiso de velar por el uso efectivo de los mismos dando cumplimiento al **Art.-17 “Equipos de Trabajo y medios de protección” de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales**. La empresa por su parte, se compromete a no poner a disposición de estos trabajos a ningún trabajador sin haberle entregado el equipo de protección individual adecuado para la protección de los riesgos inherentes a la 2 tarea que se le encomienda que como último residual no hayan podido ser eliminados con medidas preventivas y protecciones colectivas.
4. En cumplimiento del Deber de Protección la empresa declara que todos los trabajadores, antes del inicio de la actividad, han recibido formación e información previa, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, sobre los riesgos inherentes a los trabajos encomendados, dando cumplimiento **al Art.- 18 “Información, consulta y participación de los trabajadores” y al Art.- 19 “Formación de los Trabajadores” de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales**, y conocen las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos.

La empresa por su parte, se compromete a no poner a disposición de estos trabajos a ningún trabajador sin estar debidamente formado e informado de los riesgos laborales propios del ejercicio de su actividad, así como de las medidas preventivas aplicables a los riesgos definidos en la Evaluación de Riesgos.

Para que conste donde proceda, a los efectos oportunos.

En , a de de **2026**

(Firma)



ANEXO III

MODELO OFERTA ECONÓMICA

D. / D^a.

con domicilio en

y

D.N.I. n.º

en plena posesión de su capacidad jurídica y de

obrar, en nombre propio o en representación de la Empresa

CIF / NIF n.º

teléfono

hace constar:

Que enterado de las Bases que regulan las condiciones por las que ha de regirse la licitación para la concesión de las autorizaciones de dominio público para la celebración de la Feria de San José 2026, se compromete a ejecutar la prestación con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por el siguiente:

N.º DE LOTE	PROPUESTA ECONÓMICA EN CIFRA	PROPUESTA ECONÓMICA EN LETRA

Nota:

- Se recuerda que el precio mínimo de cada lote se encuentra recogido en las Bases que regulan las condiciones de autorización de ocupación de la Vía Pública.

En

a

de

de 2026

Firma)



Ayuntamiento
de Burgos

Gerencia Municipal de Cultura y
Turismo

Documento firmado electrónicamente por
RICARDO MARTIN PARADA
Gerente
Gerencia Municipal de Cultura y Turismo
02/03/2026 17:54:0509/